

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 1925

NÚMERO 4615

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 61 de 1925, de 30 de Marzo, por la cual se fijan los sueldos de ciertos empleados públicos nacionales. 15267

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 48 de 1925, de 25 de Marzo, por el cual se nombra Intendente de la Circunscripción de San Blas. 15267

Decreto número 51 de 1925, de 26 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Primer Suplente del Personero Municipal de Horconitos. 15267

Resolución número 66 bis, de 31 de Marzo de 1925. 15267

Resolución número 67, de 4 de Abril de 1925. 15267

Resolución número 68, de 4 de Abril de 1925. 15267

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 75, de 31 de Marzo de 1925. 15268

Carta de Naturalización. 15268

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención. 15268

Solicitud de registro de marca de comercio. 15268

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1925. 15268

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1925. 15268

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1925. 15268

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Colón, durante el año de 1924. 15269

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 19 del Circuito de la misma, el día 25 de Febrero de 1925. 15265

Avisos Oficiales. 15269

Edictos. 15270

PODER LEGISLATIVO

LEY 61 DE 1925

(DE 30 DE MARZO)

por la cual se fijan los sueldos de ciertos empleados públicos nacionales.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Los Jefes de Sección de las Secretarías de Estado ganarán cien balboas (B. 125.00) mensuales cada uno, los Oficiales Segundos, ochenta balboas (B. 80.00), y los Oficiales Terceros cuando los haya, sesenta y cinco balboas (B. 65.00).

Artículo 2.º Los Oficiales Primeros de las Secretarías de Estado ganarán cien balboas (B. 100.00) mensuales cada uno, los Oficiales Segundos, ochenta balboas (B. 80.00), y los Oficiales Terceros cuando los haya, sesenta y cinco balboas (B. 65.00).

Artículo 3.º Los Corregidores de los Barrios de San Felipe, Chorrillo, Santa Ana y Chidonia ganarán ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales cada uno.

Artículo 4.º El Alcalde del Distrito de David tendrá una asignación mensual de cien balboas (B. 100.00).

Artículo 5.º El sueldo del Inspector de Medidores de electricidad, gas y agua en la ciudad de Panamá, será de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales.

Artículo 6.º El sueldo del Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos será fijado por la misma Junta.

Parágrafo. Este empleado será de libre nombramiento y remoción de la Junta Central de Caminos.

Artículo 7.º Se vota un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de mil noventa balboas (B. 1090.00) para atender al pago del gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8.º Al liquidar el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima, el Poder Ejecutivo incluirá en el cuadro respectivo los sueldos señalados por la ley.

Artículo 9.º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente.

CARLOS GUEVARA.

El Secretario.

Aracilio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 48 DE 1925

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se nombra Intendente de la Circunscripción San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Luis Hernández R., Intendente de la Circunscripción de San Blas, con derecho a sueldo desde el día primero del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 51 DE 1925

(DE 26 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Primer Suplente del Personero Municipal de Horconitos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Santiago Jovane, Primer Suplente del Personero Municipal de Horconitos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 66 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66 bis.—Panamá, Marzo 31 de 1925.

Martín Díaz, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, por conducto del Gobernador de la Provincia del Darién, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito mencionado, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Martín Díaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado y como mañana cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 4 de Abril de 1925.

Santiago J. Cáceres, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago J. Cáceres, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el peticionario incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, 4 de Abril de 1925.

Dellina Núñez, panameña, reo del delito de encubridora de violación, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Delfina Núñez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de treinta y dos meses de reclusión a que fue condenada, y como el cinco de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional en el caso de que la agraada incurra por una nueva violación de la ley en una restricción de la libertad y en tal caso sufrirá la reincidencia la primera que se le impuso hasta su expiración, a la que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, 31 de Marzo de 1925.

El señor Juan Michalunakos, natural de la Provincia de Gition, Grecia, de 35 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de nacimiento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 18 de Marzo de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Diamante Diamantides, Antonio Tagaropulus, Celso Rodríguez y Anastasio Betegón, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Michalunakos, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad al señor Juan Michalunakos.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

La Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Juan Michalunakos ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de la Provincia de Gition, Grecia, de 35 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 18 de Marzo de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al

señor Juan Michalunakos, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Marzo de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

En nuestro carácter de apoderados de David Thompson, domiciliado en Londres, Inglaterra, solicitamos de usted se sirva expedir a favor de dicho señor, patente de invención por diez (10) años, sobre un proceso de detoxificación del bacilo de la tuberculosis y otros microorganismos para la preparación de vacunas, de que es autor el ya mencionado señor Thompson.

Acompaño:

Dos explicaciones detalladas del invento; y

Los comprobantes de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, Julio 12 de 1921.

Por la American Trade Dev. Co.,

G. Arias P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la patente que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Presente.

Yo, Angel Vin, súbdito español, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad con profesión de comerciante, solicito de usted, que previo los trámites legales, sea registrada en el Despacho a su digno cargo, la denominación comercial de mi establecimiento de frutería y heladería que tengo establecido en la Avenida Central de esta ciudad. La denominación comercial consiste en las palabras

LA NACIONAL

escritas generalmente en línea recta. Esta denominación la uso en el frente de mi establecimiento, en el papel y bolsas de papel o de cartón en que se colocan los productos que se exponen. En los avisos, carteles de propaganda, papel de escritorio, sobres, y en todo cuanto juzgue necesario y a propósito para mi negocio.

Me reservo el derecho de usar la denominación en toda forma, tamaño y colores, que altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Un ejemplar de la marca; y

Cuatro marbetes de la misma.

Panamá, Marzo 15 de 1925.

Atento servidor,

Angel Vin.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1925.

As. 4087. Escritura 292 de 13 de Septiembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual W. C. Kinkaid vende a W. C. Staton, una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 4088. Escritura 3 de 6 de Enero de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Serracin vende a W. C. Staton, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

As. 4089. Escritura 118 de 19 de Mayo de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a W. C. Staton, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

As. 4090. Escritura 167 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lorenzo Beford vende a Juan Campodónico el motovelero denominado «Macaracas».

As. 4091. Escritura 321 de 27 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Domingo Miranda, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje, que mide 372 hectáreas con 7.337 metros cuadrados.

Panamá, Febrero 28 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 2 de Marzo de 1925.

As. 4092. Escritura (sin número) de 18 de Abril de 1917, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual R. E. de Kay confiere poder especial a Walter C. Staton.

As. 4093. Oficio 1112 de 24 de Octubre del año pasado, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca forzosa constituida por Lucrecia M. Tejada a favor de Fernando Fernández Quedado.

As. 4094. Escritura 61 de 20 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Ambrade Polanco y Compañía Limitada, cancela hipoteca constituida a su favor por Erasmo Díaz sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón, y éste vende a la citada Compañía, la misma propiedad.

As. 4095. Entró anteriormente.

As. 4096. Adiciona el asiento anterior

As. 4097. Poder especial conferido por la «Toyo Match Kabushiki Kaisha» (Toyo Match Company, Ltd.) a Faj y Compañía que los represente en el registro de la marca de fábrica «Wallinow Brand», suscrito por el Director de aquella Compañía ante el Cónsul de Panamá en Yokohama.

As. 4098. Escritura 182 de 28 de Febrero de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual el señor Juan Baizent Píntt constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, y don Tomás Arias cancela obligación.

As. 4099. Escritura 112 de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 3850 del Tomo II del Diario.

As. 4100. Escritura 180 de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el 2598 del Tomo II del Diario.

As. 4101. Escritura 66 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Nizam Din, y se declara heredero a Moahammad Shafi.

As. 4102. Escritura 67 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la Logia Nyrie número 523.

As. 4103. Escritura 137 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tulio Sánchez vende a Rita Marín, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4104. Escritura 111 de 5 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Efigenia Baquero cancela hipoteca a Mercedes Cajar.

As. 4105. Escritura 138 de 2 de Marzo de 1925, por la cual Rita Marín constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, por la suma de B/4.500.00, sobre 3 fincas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Marzo 2 de 1925.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1925.

As. 4106. Escritura 79A de 24 de Diciembre pasado, de la Notaría de Bilbao, España, por la cual «The West Hartlepool Steam Navigation Company, Limited» vende a la «Compañía Marítima Blanchove», una cuota parte de un buque.

As. 4107. Escritura otorgada ante el Notario Público del Condado de Kings, Condado de Nueva York, por la cual la «Pacific Mail Steam Ship Co.» autoriza o confiere poder a Gordon H. Balch.

As. 4108. Escritura otorgada ante el Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la «Pacific Mail Steam Ship Co.» nombra Dignatarios.

As. 4109. Escritura 109 de 13 de Febrero pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Amada Lasso viuda de Meléndez constituye hipoteca a favor de Julio J. Fabrega, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4110. Escritura 140 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Justino Rico-fort vende a Honorio González Guill, una finca ubicada en Arraiján.

As. 4111. Escritura 80 de 23 de Febrero pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique A. Jiménez y otra, venden a Pedro C. Oñorola y otra, un terreno.

As. 4112. Escritura 125 de 20 de Febrero pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Hernández de Balboa, vende una mina de oro a Bonifacia H. de Herrera.

As. 4113. Escritura 185 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan 2 actas del Club Hípico de Panamá.

As. 4114. Escritura 181 de 28 de Febrero pasado de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» vende un terreno y varias construcciones a Enrique I. Boyd.

Panamá, Marzo 3 de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Coclé, durante el año de 1924.

MESES	CONSTITUCION DE HIPOTECAS				CANCELACIONES				DERECHOS DE VENGADOS
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Fincas rústicas	Precios	Fincas urbanas	Precios	
Enero.....	1	B. 5.000.00	1	B. 405.00	1	B.	B.	B.	B. 15.00
Febrero.....	3	14.850.00			1	12.000.00			34.50
Marzo.....	4	12.900.00	1	2.250.00	3	12.650.00			39.40
Abril.....	1	350.00							1.30
Mayo.....	3	5.000.00			2	2.250.00			17.50
Junio.....	3	1.246.00	1	2.600.00					9.80
Julio.....									
Agosto.....			3	200.00	2	12.500.00			4.90
Septiembre.....	3	800.00							3.10
Octubre.....	2	3.500.00	3	4.450.00					20.40
Noviembre.....	4	3.200.00							9.00
Diciembre.....	1	137.00	1	1.000.00	1	197.90			6.40
TOTALES.....	25	B. 46.983.00	10	B. 10.905.00	10	B. 39.607.90	B.	B.	B. 161.30

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 25	B. 46.983.00
Urbanas... 10	10.905.00
Totales... 35	B. 57.888.00

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 35	B. 85.590.90
Urbanas... 10	10.905.00
Totales... 45	B. 97.495.90

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 10	B. 39.607.90
Urbanas.....	
Totales... 10	B. 39.607.90

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito.

En Las Tablas, a las 9.30 a. m. del día veintiocho de Febrero de mil novecientos veintidós, el suscrito Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito de Los Santos, a efecto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes que hoy termina.

El señor Secretario presentó la relación de los negocios así:

Pendientes de la visita anterior	215
Entrados en el mes.....	5
Total.....	220
Salidos en el mes.....	6

Quedan..... 214

Movimiento habido durante el mes:

Sentencias.....	2
Autos.....	8
Oficios.....	24
Providencias.....	53
Telegramas.....	3
Notificaciones personales.....	36
Edictos.....	45
Informes secretariales.....	12
Traslados.....	15
Declaraciones.....	9
Edictos emplazatorios.....	3

Certificaciones.....	49
Despachos.....	2
Boletas de comparendo.....	6
Possesión de peritos.....	4
Dictámenes periciales.....	4
Copias.....	4
Desgloses.....	3

Así terminó el acto, del cual para constancia, se extiende la presente diligencia.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez 1º del Circuito,

JOSÉ L. PÉREZ.

El Secretario del Juzgado,

Manuel de Jesús Vargas

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba F.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar indebidamente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poser diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero.

39 A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

40 A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

10) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

20) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectora de Enseñanza Secundaria y Profesoral, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

30) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

40) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

50) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas,

60) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MENDOZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION (VENTA)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde en punto del día dieciséis (16) del mes de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de varios efectos de propiedad nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y acompañadas a la vez del recibo que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de la hora arriba indicada en adelante y una vez terminado, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiéndose que para su validez se necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 16 de Marzo de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Pere, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de dos hectáreas de extensión, denominado «El Consuelo», ubicado en el lugar conocido con el nombre de Las Peñas, jurisdicción del Corregimiento de Pacora, y dentro los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Francisco Garrido; Sur, finca de Marcelino Melgarejo; Este, río de Pacora; y Oeste, terrenos baldíos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquél que se encuentre lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde de hoy, doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez ad-hoc Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a María Cecilia Formichella de Amore, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado en este Tribunal su esposo Gabriele Amore, durante el término treinta días.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy 24 de Marzo de 1925, y copia de él entrego al interesado para su publicación.

El Juez ad-hoc,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario ad-interim.

Gustavo Villalaz.

6 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes se halla depositada una novilla amarilla de tercera talla, con las puntas de las orejas cortadas y marcada a fuego en la anca derecha así:

VP

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado «El Espino», de esta jurisdicción, hace como doce meses más o menos sin que se le conozca dueño alguno.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el Art. 1601 del mismo Código, se fija este Aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido ese plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 8 de Enero de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CAETÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barria V. de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña alzada, sin hierro ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha trasera de color blanco.

Desde hace tres años aproximadamente, este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, por el llano denominado «Los Barrerillos», Regiduría de Memberrillar, comprensión de este Distrito, motivo por el cual fue denunciado en este Despacho, como bien vacante, por el depositario Barria V.

Para que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten oportunamente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1433, remítase copia de este edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde.

Aguadulce, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una muesca por encima y otra por debajo (hoja de bienera) en ambas orejas, y marcada a fuego con un fierro en la izquierda, así: 4.

Esta novilla se hallaba vagando por los llanos de Juan Díaz hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobare su derecho dentro del término de treinta días comunes, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en pública subasta con las formalidades legales.

Antón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS,

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas chicas las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Residor de Ojaya, quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decereza, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua criolla, poirilla hembra color oscuro y marcada a fuego así: —

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALAMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 30

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (E), y en la pata izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Vijagual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alvarado.

30 vs. 30

Imprenta Nacional.—Req. N.º 3560-A